

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, la solicitud de levantamiento de las medidas de embargo
Sírvase proveer.

Palmira (V), 13 de marzo de 2023.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 211
PALMIRA, TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
RADICACIÓN No. 2019 - 00092 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y de acuerdo al escrito allegado por la demandada solicitando el levantamiento de las medidas cautelares, es de resaltarle que, si bien el proceso de la referencia se encuentra SUSPENDIDO POR INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, no es procedente que se tramiten actuaciones con posterioridad a la suspensión del proceso, **a excepción del operador de insolvencia**, por lo que debe atenderse a las decisiones adoptadas por el centro de conciliación ASOPROPAZ, máxime cuando dentro del acuerdo del pago No. 00-667 tampoco se indicó respecto al levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: AGREGUESE el escrito allegado por la demandada, sin consideración alguna, por lo anotado en la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de marzo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80f0f55021e82ea00a85338d5f34e307673a4b9878954220de1e50c2393a478a**

Documento generado en 13/03/2023 11:40:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>